TIERRASUA ¡Conectamos región!	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-07
	FORMATO ORDEN DE SERVICIOS	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 1 de 11

ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA CON UNA SOLA OFERTA No 143-2026

Entre los suscritos: **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de TIERRASUA S.A.S, identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **CAROL YESENIA RAMÍREZ ESQUIVEL,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No46.379.206 expedida en Sogamoso, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar la presente orden de servicios de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PRIVADA CON UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No. 143-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos,

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"*, modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que *"Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*.

Que mediante la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se dictaron las disposiciones relativas a "La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial", en este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que, aunado a lo anterior, el Departamento de Boyacá mediante **Decreto 1098 del 15 de octubre de 2025**, priorizó y aprobó el proyecto denominado: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, identificado con código **BPIN 2025004150032**, por un valor total, de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS OCHOCIENTOS VIENTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MTCE ($3.152.736.827,36)** de los cuales **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SESIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.576.368.413,68) se respaldan con Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025-2026** y como cofinanciación **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SESIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.576.368.413,68) que serán aportados por el municipio de Duitama con cargo a sus recursos propios**

para la vigencia 2025; ahora bien, es de precisar que el proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027" adoptado por la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, a través de lo dispuesto en la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024. Por medio del precitado decreto se designa como entidad ejecutora del Proyecto de inversión y su interventoría a la Sociedad de Economía Mixta TIERRASUA S.A.S.

Que según Decreto 1098 del 15 de octubre de 2025, el valor total del presupuesto de los estudios y diseños, para efectos fiscales, presupuestales y legales, se fija en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON DOS CENTAVOS MTCE ($2.432.106.402,02)**, y para la interventoría se definió un valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 720.630.425,34) M/CTE.**

Que mediante oficio APL 1001-0736-2026 de fecha 21 de abril de 2026, la Alcaldía Municipal de Duitama, a través de la Oficina Asesora de Planeación, presentó a TIERRASUA S.A.S., en calidad de entidad ejecutora, presenta justificación técnica para realizar un ajuste presupuestal a los componentes de consultoría e interventoría del proyecto BPIN 2025004150032 y como resultado del proceso de revisión técnica interinstitucional adelantado conjuntamente con el Sistema General de Regalías, el Municipio de Duitama y el equipo técnico de TIERRASUA S.A.S., en el cual se efectuó la verificación integral del alcance técnico, la estructura presupuestal y la correspondencia entre los productos definidos, los entregables técnicos y los recursos asignados a cada componente.

Que producto de dicho análisis técnico, se determinó la necesidad de armonizar la distribución interna de los recursos del proyecto, adoptando una metodología de ejecución basada en entregables técnicos, con el propósito de garantizar una asignación presupuestal acorde con la complejidad, especialidad y carga operativa requerida para cada uno de los productos de consultoría, así como optimizar el esquema de seguimiento y control de la interventoría. Esta metodología permite fortalecer los componentes técnicos de estudios y diseños y ajustar la dedicación de los perfiles de interventoría a las necesidades reales de revisión, validación y aceptación de productos, sin afectar el alcance técnico inicialmente aprobado.

Que la modificación propuesta constituye una redistribución interna de recursos entre los componentes de consultoría e interventoría, sustentada en criterios objetivos relacionados con el número de entregables, el nivel de complejidad técnica, los requerimientos normativos aplicables, los procesos de control de calidad y las necesidades de revisión y validación de los productos del proyecto, manteniendo inalterados los objetivos, productos, alcance, localización y valor total aprobado del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas que regulan los ajustes a proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que la necesidad de efectuar el ajuste fue socializada y analizada en mesa técnica interinstitucional realizada el 14 de abril de 2026, con participación de representantes del Sistema General de Regalías, la Alcaldía Municipal de Duitama y **TIERRASUA S.A.S.**, concluyéndose que la modificación presupuestal no genera incremento en el valor total del proyecto, y que los ajustes propuestos se encuentran orientados a optimizar la distribución de los recursos, conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema General de Regalías y los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Que mediante ajuste de proyecto aprobado No. 2590025 del aplicativo SUIFP-SGR se reasignaron los valores del proyecto determinándolos así: el valor total de los estudios y diseños para la infraestructura por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MTCE ($ 2.696.274.038,22),** y el valor total para realizar la interventoría es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 456.462.789,14)M/CTE,** de forma que el proyecto denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** tiene un valor total de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS ($ 3.152.736.827,36) M/CTE.**

Que, en consecuencia, la reasignación presupuestal de los componentes del proyecto, determinándose que el valor total de los estudios y diseños es de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/TCE ($ 2.696.274.038,22),** distribuida en cinco capítulos con los siguientes valores:

- **Capítulo 1** - ESTUDIO ORGANIZACIONAL Y FINANCIERO por DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($264.179.908,76 M/CTE),

- **Capítulo 2**: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA por DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.028.160.921,22 M/CTE),

- **Capítulo 3** - COMPONENTE BIM – COORDINACIÓN por DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($234.531.058,38 M/CTE),

- **Capítulo 4** - REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE por SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($74.510.597,86 M/CTE)

- **Capítulo 5** LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN por por NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.891.552,00 M/CTE).

Lo anterior obedece a la necesidad de contar con insumos técnicos, analíticos y documentales que permitan consolidar de manera integral el alcance del proyecto, garantizando su coherencia con las condiciones territoriales, urbanísticas, sociales y económicas del municipio de Duitama, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

En este contexto, la necesidad surge a partir de las siguientes problemáticas y oportunidades identificadas previo a la viabilidad del proyecto de inversión:

"En primer lugar, el municipio de Duitama se ha consolidado como un centro urbano, comercial y de servicios estratégico en la provincia de Tundama, con un crecimiento sostenido en actividades económicas, culturales y turísticas. Sin embargo, este dinamismo no ha sido acompañado por una infraestructura adecuada que permita soportar y potenciar dichas actividades, especialmente en el ámbito cultural y de integración urbana.

En segundo lugar, el municipio presenta una limitada disponibilidad de escenarios culturales de alto nivel, lo cual restringe la capacidad de albergar eventos de escala regional, nacional e internacional, pese a contar con una importante tradición cultural reflejada en festivales, encuentros artísticos y procesos de formación. Esta situación genera una brecha entre la oferta cultural existente y la infraestructura disponible para su desarrollo.

Adicionalmente, el predio identificado para el desarrollo del proyecto —correspondiente al antiguo terminal de transporte— presenta actualmente condiciones de subutilización, deterioro funcional y desarticulación urbana, lo cual incide negativamente en la dinámica del sector y en la percepción de seguridad y orden del entorno. No obstante, su localización estratégica en el centro de la ciudad, con alta conectividad vial y cercanía a hitos urbanos relevantes, lo convierte en una oportunidad para la consolidación de un proyecto de alto impacto urbano y social."

En atención a lo anterior, el proyecto del Centro Cultural, Comercial y Administrativo Bicentenario se concibe como una respuesta integral a las necesidades de fortalecimiento cultural, dinamización económica, recuperación urbana y consolidación institucional del municipio, mediante la articulación de componentes urbanísticos, culturales, administrativos y comerciales.

El capítulo 1 denominado estudio organizacional y financiero, busca establecer la viabilidad de mercado, financiera, organizacional, jurídica y social del centro cultura, comercial y administrativo bicentenario, y producir información técnica que sustenta su formulación como proyecto de inversión pública y el dimensionamiento de sus componentes de diseño.

La empresa, para garantizar la adecuada formulación, estructuración y posterior ejecución del proyecto, y contar con los productos, contratará al recurso humano idóneo con la suficiente formación académica y experticia, que coadyuven a cumplir con su obligación como entidad ejecutora, asegurando que el proyecto cuente con los soportes técnicos necesarios para su adecuada viabilización, aprobación y posterior ejecución, contribuyendo así al desarrollo urbano, cultural y económico del municipio de Duitama y la región de Tundama.

Así las cosas, es preciso mencionar que este capítulo, comprende seis ítems: el estudio de mercado, el estudio financiero, el componente organizacional, el componente marco lógico, el estudio de títulos y el diagnóstico social participativo.

Por tanto, a través del presente documento, se sustentará la contratación para satisfacer el diagnóstico social participativo como componentes del estudio organizacional y financiero.

El diagnóstico social participativo, tiene por finalidad realizar la caracterización integral del entorno urbano, social, cultural y económico del área de influencia del proyecto, y adelantar un diagnóstico social participativo que identifique percepciones, expectativas, dinámicas comunitarias y posibles impactos sociales, con el fin de orientar el diseño del equipamiento de manera pertinente e inclusiva. Este ítem difiere del ítem estudio de mercado, en la medida que este último mide el mercado en cuanto a demanda cuantificada, disposición a pagar,

aforo y preferencias de consumo y trata la población como usuario potencial del equipamiento; este ítem caracteriza el entorno y la relación de la comunidad con el proyecto: percepciones, expectativas, preocupaciones, conflictos potenciales e impactos sociales; incluyendo a la población como parte interesada.

Ambos ítems como componentes del capítulo primero del proyecto, levantan información primaria en la misma área de influencia y en los mismos meses de ejecución.

El ítem diagnostico social participativo, comprende dos socializaciones con la comunidad beneficiada, en dos momentos distintos, cada una con su propio entregable. La primera socialización de inicio se adelanta antes de aplicar los instrumentos participativos; la segunda socialización se adelanta una vez terminados los estudios y diseños, y devuelve a la comunidad el proyecto tal como quedó.

En consecuencia, la presente contratación permitirá a TIERRASUA S.A.S. cumplir con su obligación como entidad ejecutora, asegurando que el proyecto cuente con los soportes técnicos necesarios para su adecuada viabilización, aprobación y posterior ejecución, contribuyendo así al desarrollo urbano, cultural y económico del municipio de Duitama y la región de Tundama.

De igual manera se debe considerar que los recursos asignados para la cofinanciación del proyecto de inversión en mención, se encuentran incorporados en capitulo independiente al presupuesto de la actual vigencia de **TIERRASUA S.A.S..**, así mismo se cuenta con los respetivos certificados de disponibilidad presupuestal tanto emitidos por el SPGR como por el sistema de la entidad.

Por lo expuesto, es procedente llevar a cabo la presente contratación de acuerdo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, obligaciones y actividades de la sociedad.

Que en relación al objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

En atención a lo anterior, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EL DISEÑO Y LA APLICACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS PARTICIPATIVA, EN ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL Y LA CONDUCCIÓN DE LAS JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN DENTRO DEL ÍTEM DIAGNÓSTICO SOCIAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, BOYACÁ"

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción de la respectiva orden de servicios y el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

TERCERA. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN. TIERRASUA S.A.S. establece como valor total del contrato la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000),** suma que incluye IVA y todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CUARTA. FORMA DE PAGO

La sociedad TIERRASUA S.A.S pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

- **TRES (03) ACTAS PARCIALES**, cada una por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000).**

El pago se efectuará previa certificación de verificación y recibo por parte del supervisor/interventor de la **INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA** y acreditación por parte del **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes el Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable.

El pago se efectuará dentro de los primeros treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación.

TIERRASUA S.A.S, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El oferente se obligará a informar a **TIERRASUA S.A.S.**, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos.

En forma previa a la autorización de cada pago, el oferente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda

QUINTA. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Requiere Garantía: SI __ **NO X**

En atención a la naturaleza del objeto y a la cuantía del mismo, circunscrito a la modalidad de Contratación Directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, no se impone la constitución de Garantía respecto del presente contrato de la **ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No 143-2026** de conformidad con TIERRASUA S.A.S., de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 39 del MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir oportunamente la remuneración pactada.

DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Exigir al futuro CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3. Exigir que las calidades de los servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en normas técnicas obligatorias.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones:

ÍTEM DIAGNÓSTICO SOCIAL PARTICIPATIVO

1. Responder por el diseño metodológico del componente participativo: instrumentos participativos y protocolos de aplicación diferenciados por segmento poblacional, con las herramientas efectivamente aplicadas.
2. Conducir los talleres y los grupos focales de jóvenes, mujeres, adultos mayores, población étnica y personas con discapacidad, y concurrir en la sistematización de resultados.
3. Responder por la consolidación de las percepciones, las preocupaciones y las expectativas de la comunidad frente al proyecto.
4. Analizar los impactos sociales potenciales del proyecto sobre cada segmento poblacional.
5. Formular las medidas de inclusión de los grupos poblacionales diversos.
6. Conducir la jornada de socialización final y atender el tratamiento de las observaciones de la comunidad.
7. Las demás actividades complementarias al objeto del contrato, y designadas por el supervisor/interventor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con el MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN de la empresa corresponde al CONTRATISTA cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por TIERRASUA S.A.S.
2. Garantizar a TIERRASUA S.A.S la confidencialidad de la información suministrada.
3. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar; Así Mismo deberá responder por el pago del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, antes de IVA, por concepto de estampilla pro-Adulto Mayor.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Nota: Es obligación del FUTURO CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6. El FUTURO CONTRATISTA se obliga a mantener a TIERRASUA S.A.S., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne a TIERRASUA S.A.S. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de TIERRASUA S.A.S. ocasionados por EL FUTURO CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
   Nota: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al FUTURO CONTRATISTA en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que señale la Ley Colombiana

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados para verificar que ellos cumplen con las condiciones de calidad ofrecida por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad a que haya lugar.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar.

SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable ante TIERRASUA S.AS y ante terceros por reclamos, demandas, o costos derivados del incumplimiento de las obligaciones. Cualquier costo en que incurra la sociedad con ocasión de lo anterior, deberá ser reintegrado por el Contratista en su totalidad y debidamente actualizado.

OCTAVA: REPERCUSIONES LABORALES. TIERRASUA S.A.S no adquiere con el CONTRATISTA, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo; por lo tanto, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por hechos constitutivos por fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribió un acta en la que consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en la orden de **ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA**

OFERTA O DIRECTA No. 143- 2026 o de la terminación del mismo por hechos imputables a este, el mismo pagará al CONTRATANTE en calidad de sanción penal una suma que las partes establecen de manera anticipada y expresa en el quince por ciento (15%) del valor total de la orden de servicios o su equivalente, la cual será considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE, toda vez que el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones judiciales conducentes al resarcimiento de los perjuicios no cubiertos en la sanción pecuniaria. Cuando se trate de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasaran el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, las partes tasaran independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados de la **ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No 143-2026**, salvo autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, el contrato que se suscriba contara con seguimiento, verificación y control a través de interventoría externa, la cual, responde a la contratada a través del contrato **No. IPVO-028-2026.**

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato, la sociedad TIERRASUA S.A.S y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo. En caso de que el contratista no se presente para realizar la citada liquidación, ésta será hecha de manera unilateral por el contratante dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que debió realizarse.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TIERRASUA S.A.S	CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	**CAROL YESENIA RAMÍREZ ESQUIVEL**
Representante Legal	Contratista
Dirección: Green Hills-Bloque C, piso 2 Local 4C- Tunja.	Dirección: Diagonal 40 No. 13-26 Edificio los Andes
Teléfono: 310 277 2887	Teléfono: 3143937893
Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com	Correo electrónico: carolredsiaf@gmail.com

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá), instalaciones de TIERRASUA S.A.S ubicadas en Green Hills-Bloque C, piso 2 Local 4C- Tunja.

El presente documento se firma en Tunja, a los veintinueve días (29) de septiembre de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.

CAROL YESENIA RAMÍREZ ESQUIVEL
Contratista

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Directora Jurídica y de Contratación	
Proyectó	Adriana Marcela Menjura Rodríguez	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			